

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2020-00021-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE: VANESSA SARMIENTO NOVOA en representación del menor
SGS**

DEMANDADO: JONAR GARCIA RIBON

Accédase a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial que antecede y en consecuencia, SE ORDENA requerir al TESORERO – PAGADOR de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - JEFE PROCEDIMIENTO EMBARGOS PERSONAL ACTIVO, a efectos de que, informe las razones por las cuáles durante la cursante anualidad no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto de 10 de febrero de 2020.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a la orden dada por el despacho sin justa causa, será sancionado con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes; artículo 44-3 del C.G.P y además, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9170635e461e73b35ae4bea5770fdb99fa67e8f78769fd70086131b37ac342**

Documento generado en 04/10/2022 04:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>